



BUAP

Generación 2011



Licenciatura en Ciencias de la Computación
Ingeniería en Ciencias de la Computación

Facultad de Ciencias de la Computación

Generación 2011



- **Objetivo:** Verificar la situación que se encuentran los estudiantes de acuerdo al porcentaje de avance de créditos de su plan de estudios y la oportunidad que tienen para concluir.

La Secretaria Académica en conjunto con la Coordinación de Tutores

- ¿Preocupación?
- ¿Datos tenemos?
- ¿Avance?
- ¿Cuántos estudiantes son?
- ¿Qué hacer?



BUAP



Facultad de Ciencias
de la Computación

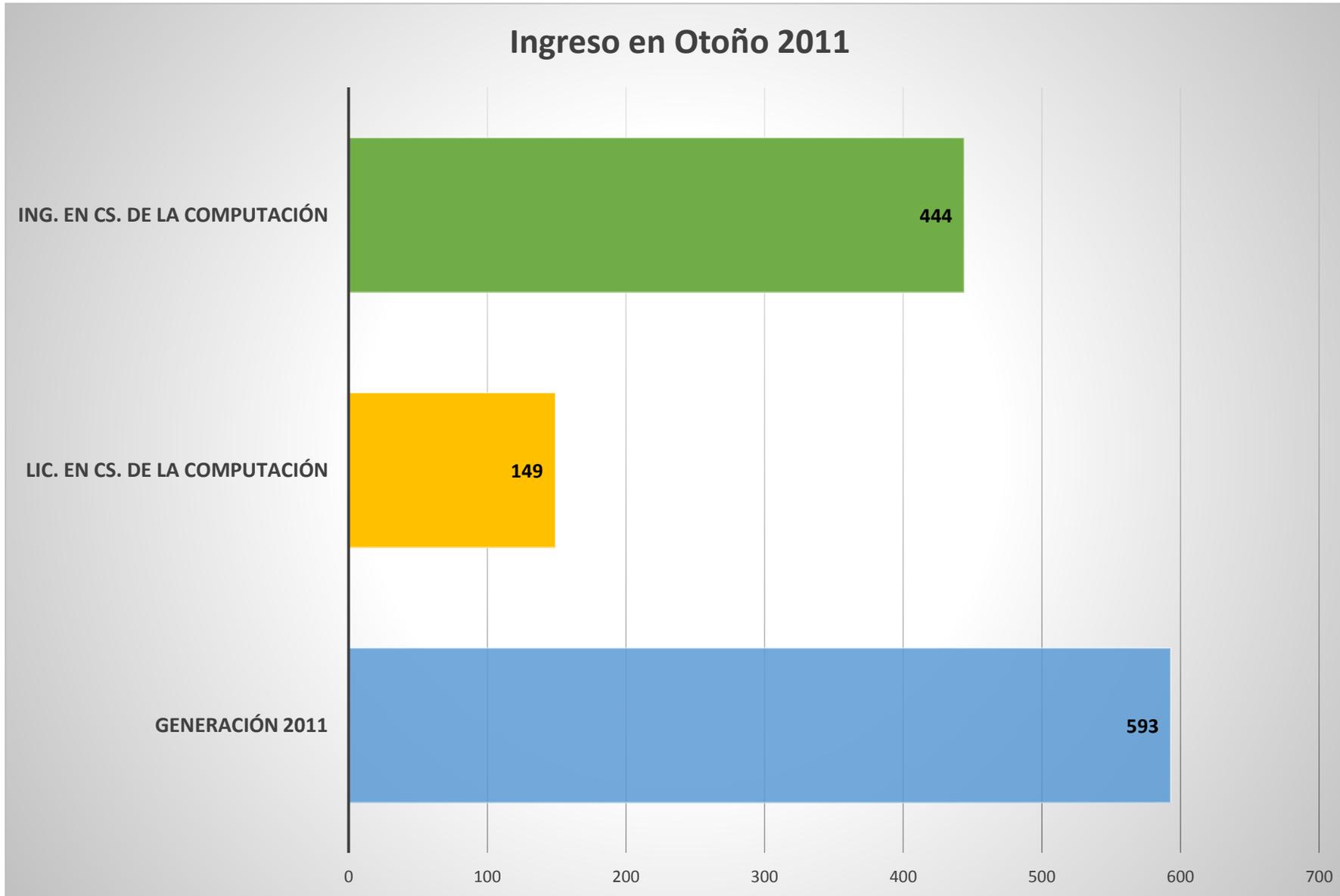
Análisis de Generación 2011

Licenciatura en Ciencias de la Computación

Ingeniería en Ciencias de la Computación

Facultad de Ciencias de la Computación

- Admisión 2011



BUAP



Facultad de Ciencias de la Computación

ACTIVOS EN PRIMAVERA 2017

ING. EN CS. DE LA COMPUTACIÓN

66

444

161

LIC. EN CS. DE LA COMPUTACIÓN

22

149

60

TOTALES
INSCRITOS EN PRIMAVERA 2017

88

593

221

0

100

200

300

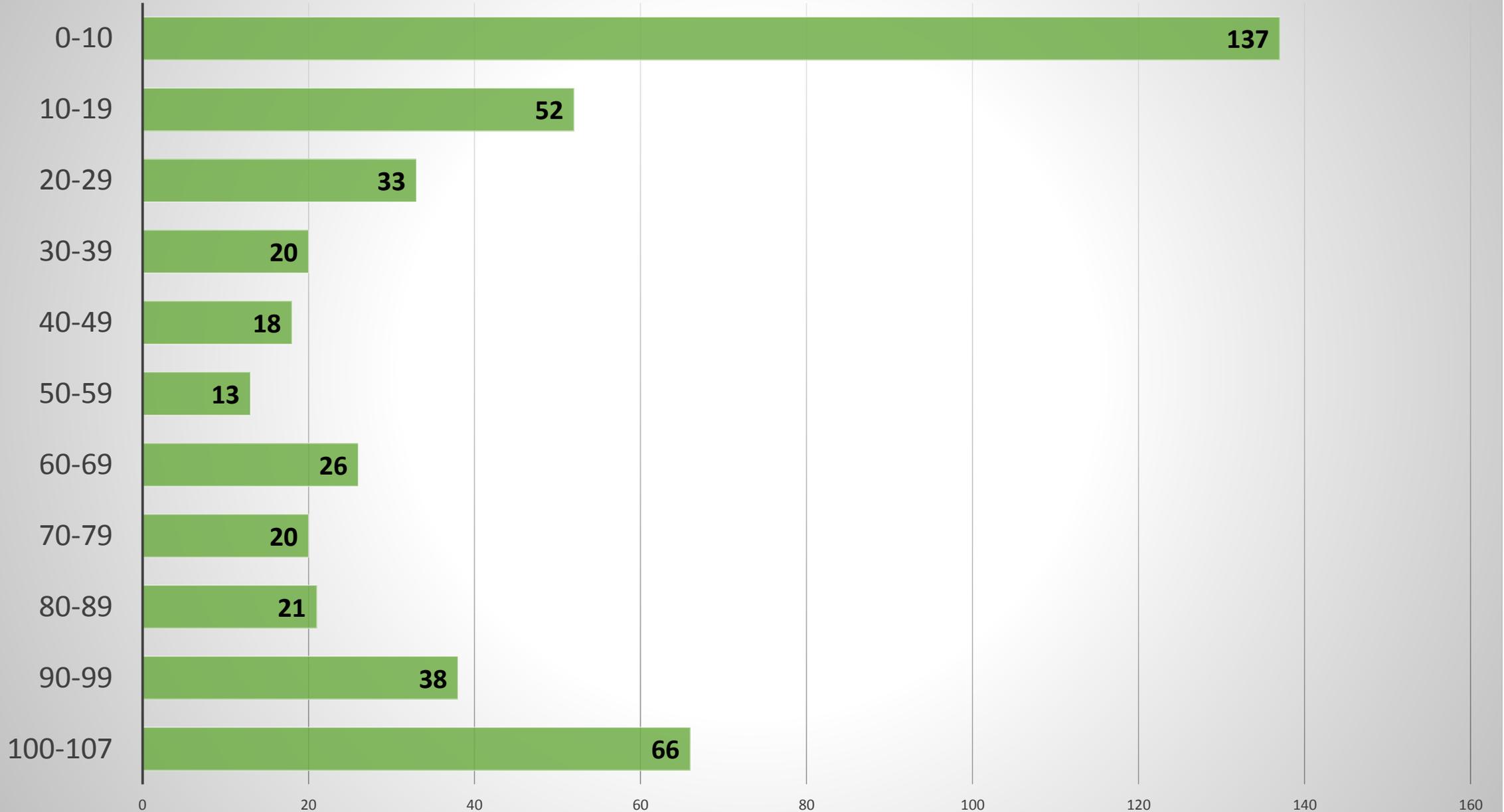
400

500

600

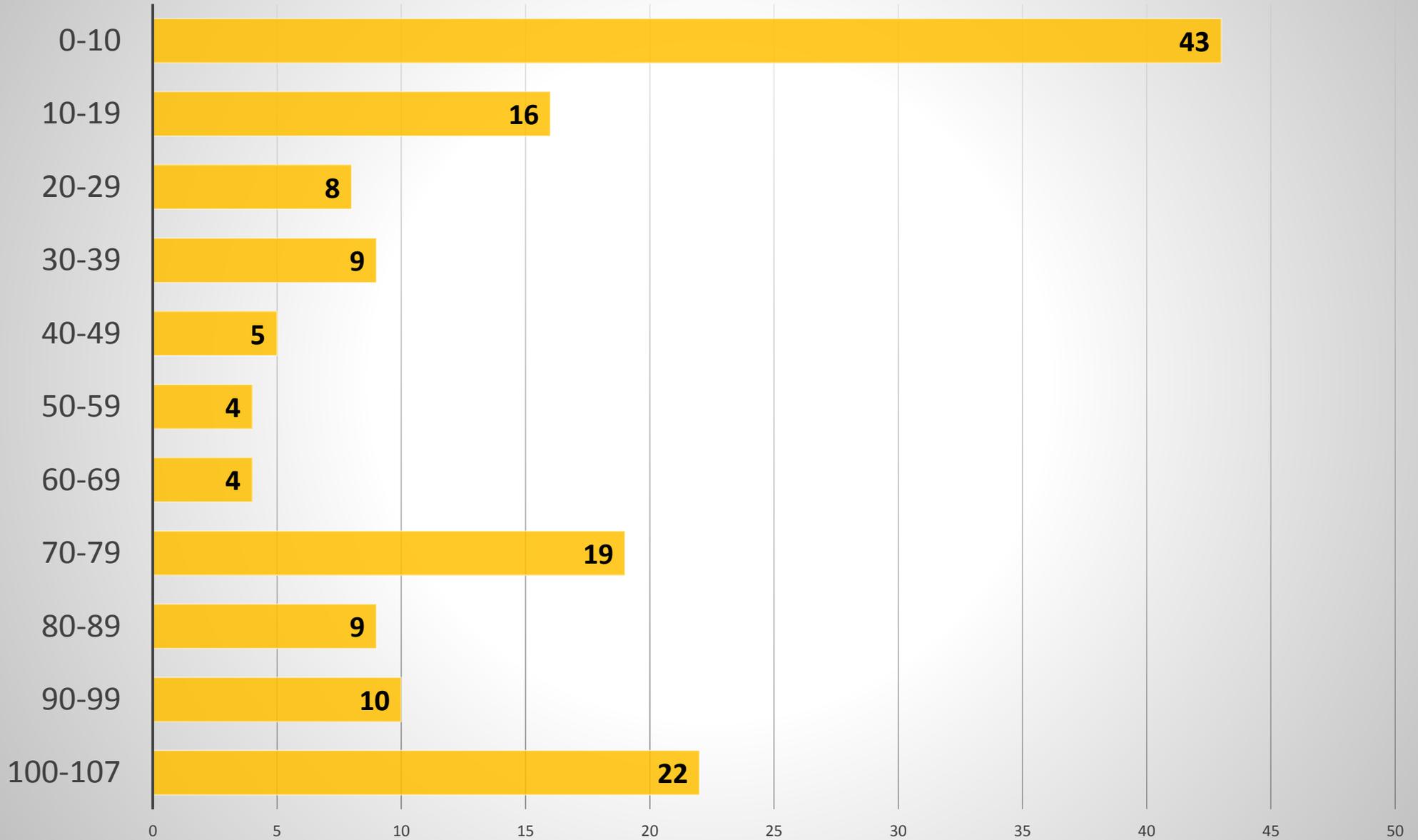
700

% de Avance Generacional ICC



ALERTA

% de Avance Generacional LCC



ALERTA



¿Qué vamos hacer?



- Concientizar al estudiante de la situación en que se encuentra
- Plan anual 2011 en base a las materias que están inscritos en:
 - Primavera
 - Verano
 - Otoño
- Y aprovechar **2018** para concluir
- 100% de Avance a **Diciembre 2018**
- O elegir la opción de REVALIDACIÓN en otra universidad.
- Plan Rescate solo por 1 o 2 materias?



No. de Materias a cursar en 2017 y 2018

PRIMAVERA 2017	PRIMAVERA 2018
Materia 01 Materia 06	Materia 01 Materia 06
VERANO 2017	VERANO 2018
Materia 01 Materia 03	Materia 01 Materia 03
OTOÑO 2017	OTOÑO 2018
Materia 01 Materia 06	Materia 01 Materia 06



1000%

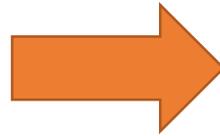
SIN recurrar

NOTA:

- 3 Optativas DESIT
- 5 Optativas FCC

- Ingenieros – dar seguimiento en las materias de hardware con pre-requisito.

- Servicio Social
- Práctica Profesional

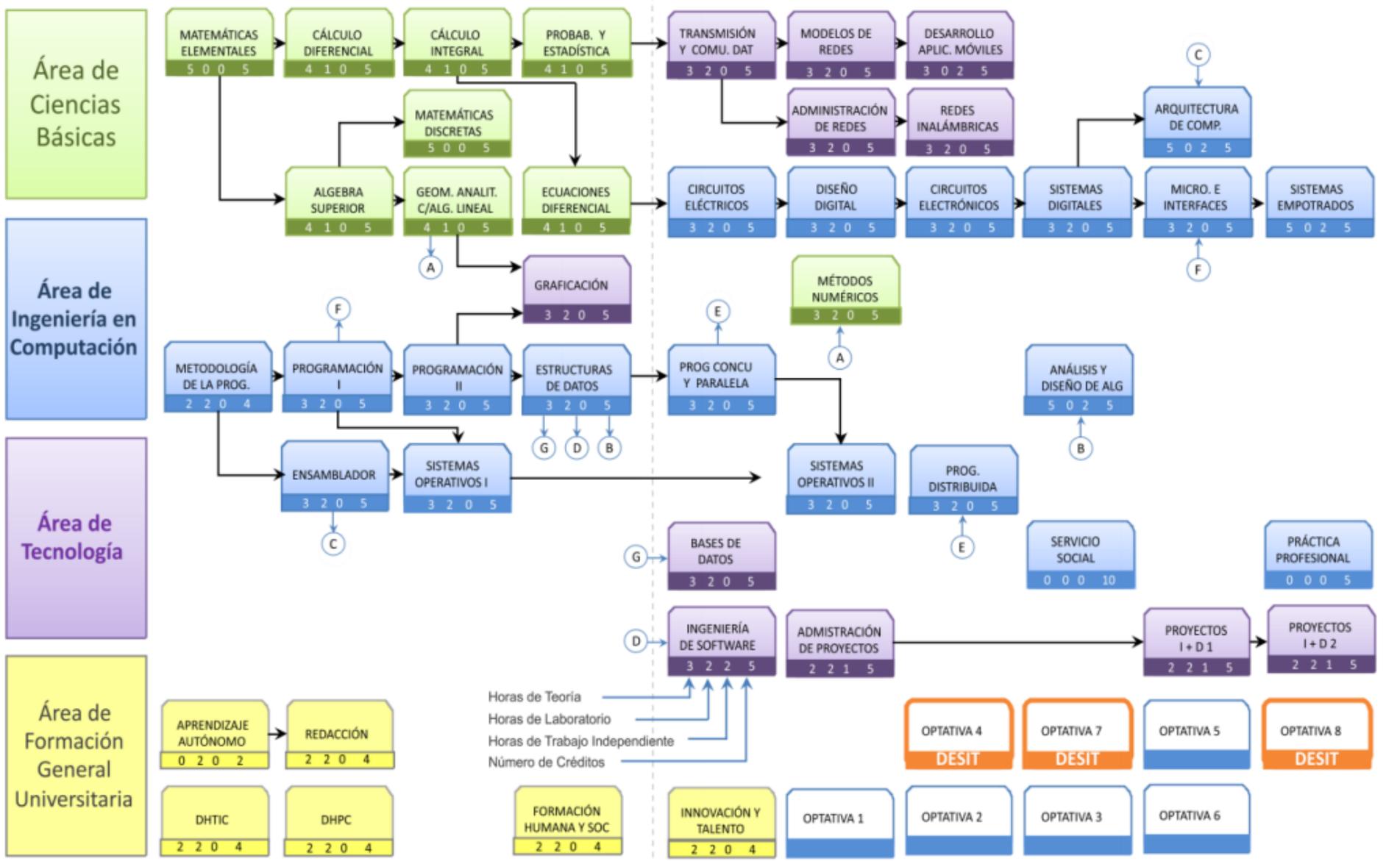


Recuerden que estas materias SUMAN pero si no terminas el plan no te sirven.

DIVISIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN – BUAP **INGENIERÍA** **EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN - 2009**

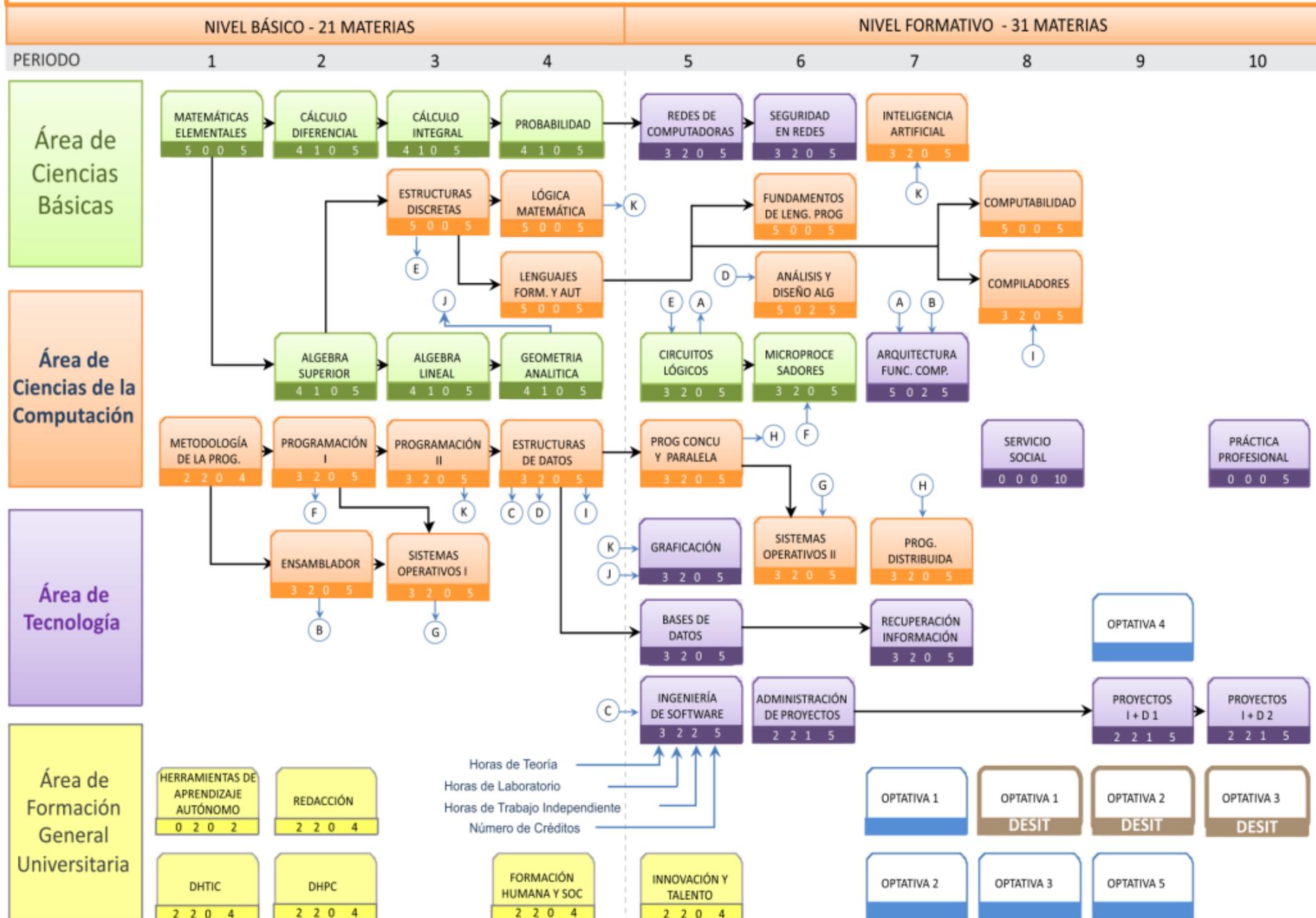
NIVEL BÁSICO - 20 MATERIAS **NIVEL FORMATIVO - 33 MATERIAS**

PERIODO 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10



DIVISIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN – BUAP LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN - 2009



Dirección de Administración Escolar

- Reglamento de Ingreso Permanencia y Egreso.

Reglamento viejo

TITULO TERCERO

De la Permanencia

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 18.- Permanencia es el plazo o periodo que la Universidad fija para cursar un plan de estudios a partir del ingreso, y concluye con la acreditación total de dicho plan.

Artículo 19.- El periodo máximo de permanencia para acreditar el plan Curricular será:

- a) Bachillerato y Subprofesional 4 años.
- b) Licenciatura 7.5 años.

Artículo 20.- El periodo mínimo de permanencia para acreditar el plan Curricular será:

- a) Bachillerato y Subprofesional 3 años.
- b) Licenciatura 3 años.

Artículo 21.- El alumno podrá cursar los créditos correspondientes a su elección en la Unidad Académica donde se oferten las materias incluidas en su plan de estudios, teniendo derecho a elegir sección.

Artículo 22.- La prioridad de la elección dependerá del Promedio General alcanzado por el alumno, computado hasta el periodo inmediato anterior al recién concluido.

Artículo 23.- Al finalizar el primer ciclo escolar anual, el alumno deberá acreditar el 51% de los créditos establecidos por cada plan de estudios para dicho año, en caso contrario se le dará de baja de la Institución.

Artículo 24.- El alumno tendrá derecho a que se le otorgue permiso para suspender temporalmente sus estudios hasta por dos semestres en el caso del bachillerato o dos cuatrimestres en el nivel subprofesional o profesional,

Reglamento vigente de Ingreso Permanencia y Egreso.

Aprobado por H. Consejo Universitario Oct 2015

TÍTULO CUARTO De la Trayectoria Académica Capítulo I. De la Permanencia



BUAP



Facultad de Ciencias
de la Computación

Artículo 30. El periodo máximo de permanencia para acreditar el plan curricular será:

I. Técnico: 4 años;

II. Bachillerato: 4 años;

III. Técnico superior universitario: 4 años;

IV. Licenciatura: 6.5 años;

V. Licenciatura en Medicina: 8.5 años.

TÍTULO OCTAVO

De los Permisos y las Bajas

Capítulo I. De los Permisos



BUAP



Facultad de Ciencias
de la Computación

Artículo 75. El alumno tendrá derecho a que se le otorgue permiso para suspender temporalmente sus estudios hasta por un año en el caso del bachillerato o dos semestres en los niveles técnico, técnico superior y licenciatura, consecutivos o no, los cuales no se computarán como tiempo de permanencia, siempre y cuando exista autorización de la Unidad Académica a la que pertenezca y formalizado oportunamente ante la DAE.

Capítulo II. De las Bajas de los Alumnos en los Niveles Técnico, Técnico Superior y Licenciatura

Artículo 76. Al finalizar el primer ciclo escolar anual, el alumno deberá acreditar el cincuenta y un por ciento de los créditos de las materias inscritas en dicho año, en caso contrario se le dará de baja de la Universidad.

Artículo 77. El alumno será dado de baja cuando haya aprobado menos del cincuenta y un por ciento de los créditos totales o asignaturas que comprenden el plan de estudios en:

- I. 2 años para técnico, y técnico superior universitario;
- II. 4 años para nivel licenciatura.

Capítulo Cuarto De la Acreditación



BUAP



Facultad de Ciencias
de la Computación

De la Acreditación en el Nivel Subprofesional y Profesional

Artículo 46. Son requisitos indispensables para tener derecho a examen:

- a. cumplir con las actividades académicas y cargas de estudio asignadas que señale el plan de estudios.
- b. Asistir como mínimo al 80% de las sesiones para tener derecho a exentar por evaluación continua y/o presentar el examen final en ordinario o extraordinario.
- c. Asistir como mínimo al 70% de las sesiones para tener derecho al examen extraordinario.

Artículo 47. El alumno que tenga derecho a examen ordinario, podrá decidir libremente no presentarse al mismo sin que esto repercuta en su derecho al extraordinario y en su acreditación del curso, la que tendrá un sólo reporte de calificación.

Artículo 48. Las oportunidades para acreditar una asignatura, son: curso, recurso y curso de verano, utilizados indistintamente.



BUAP



Facultad de Ciencias
de la Computación





BUAP

**GRACIAS POR TU
ASISTENCIA**

Generación 2011

Licenciatura en Ciencias de la Computación
Ingeniería en Ciencias de la Computación



Facultad de Ciencias de la Computación